

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
NÚMERO DE OFICIO: UT/0420/2021.
NÚMERO INTERNO: SI-195-2021

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 11 de octubre del 2021

**C. SOLICITANTE.
P R E S E N T E:**

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **280527521000033**, relativa a información que a continuación se transcribe:

"¿Buenas tardes, el 5 de julio del presente año se solicitó a la Secretaría de Finanzas lo siguiente: "Mi petición de información consiste en el monto recaudados por el impuesto local con tasa del 4.5 por ciento al tabaco específicamente en el año 2020, así como al primer trimestre del presente ejercicio fiscal. Así como si se cumplió con la meta de recaudación del ejercicio 2020 y el avance al primer trimestre del presente ejercicio", respondiendo la Dependencia : "Al respecto le informo, que dicha solicitud de información pública no es competencia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Estado de Tamaulipas". Por lo anteriormente expuesto, mi solicitud es en el sentido qué instancia puede responder la petición realizada a la Secretaría de Finanzas... gracias por sus atenciones?" (SIC)

Al respecto, le comunico que derivado del análisis de la normatividad aplicable de la materia de la solicitud, es evidente que esta versa sobre facultades, competencias o funciones que, de acuerdo al Reglamento Interno del Instituto, no forman parte de este sujeto obligado; con base a lo anterior esta Unidad de Transparencia determina que el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, es notoriamente incompetente para atender su solicitud de información.

Ahora bien, cabe mencionar que en los casos de incompetencia, el lineamiento vigésimo tercer, de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información

Pública, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece lo siguiente:

“vigésimo tercero. Cuando la unidad de transparencia, con base en su ley orgánica, decreto de creación, estatuto, reglamento interno o equivalentes determine que el sujeto obligado es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información deberá de comunicarlo al solicitante...” (Sic)

De dicho lineamiento se advierte que, cuando la Unidad de Transparencia determine que en base a la legislación orgánica o equivalentes, el sujeto obligado es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información deberá de comunicarlo al solicitante; así mismo del instrumento legal emitido por el INAI, para la debida atención a las solicitudes de información, se advierte que, en las determinaciones de notoria incompetencia que emita la Unidad de Transparencia en el supuesto a que se hace referencia, no será necesario que el Comité de Transparencia intervenga, lo que se configura en el caso que nos ocupa.

En consecuencia, le comunico que, este Instituto, no es competente para atender su solicitud de Información, toda vez que la información solicitada no se encuentra en los archivos, ni es generada por este sujeto obligado.

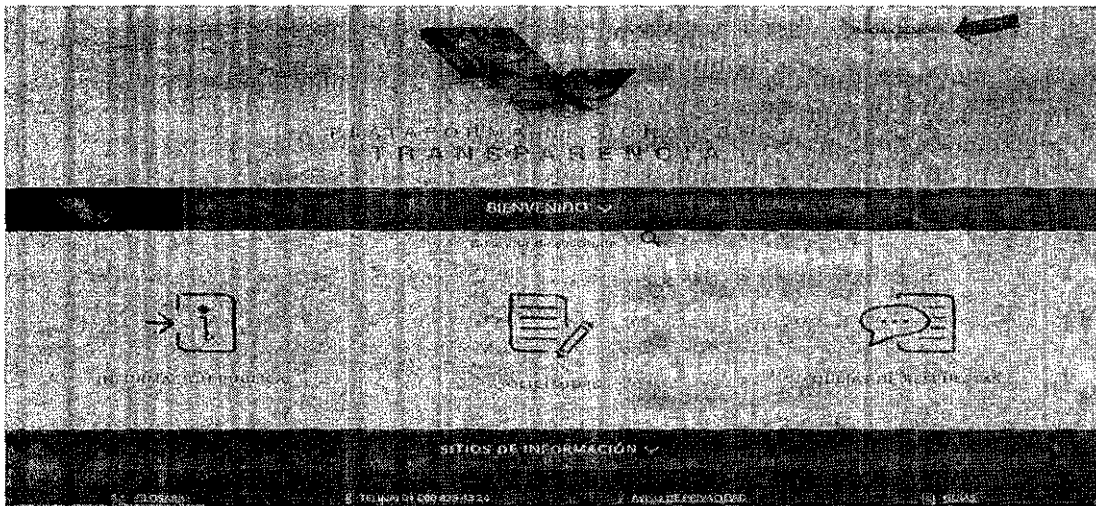
Ahora bien, atendiendo a lo anterior, es viable orientarlo para que dirija su solicitud ante el organismo que posea, genere o resguarde la información. Para ello deberá realizar una nueva solicitud dirigiendo su petición al “**Servicio de Administración Tributaria (SAT)**”, toda vez que dicho organismo es quien consideramos, puede contar con la información que solicita.

Dicha solicitud puede presentarla de manera personal, ante la “**Oficina de la Unidad de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (SAT)**”.

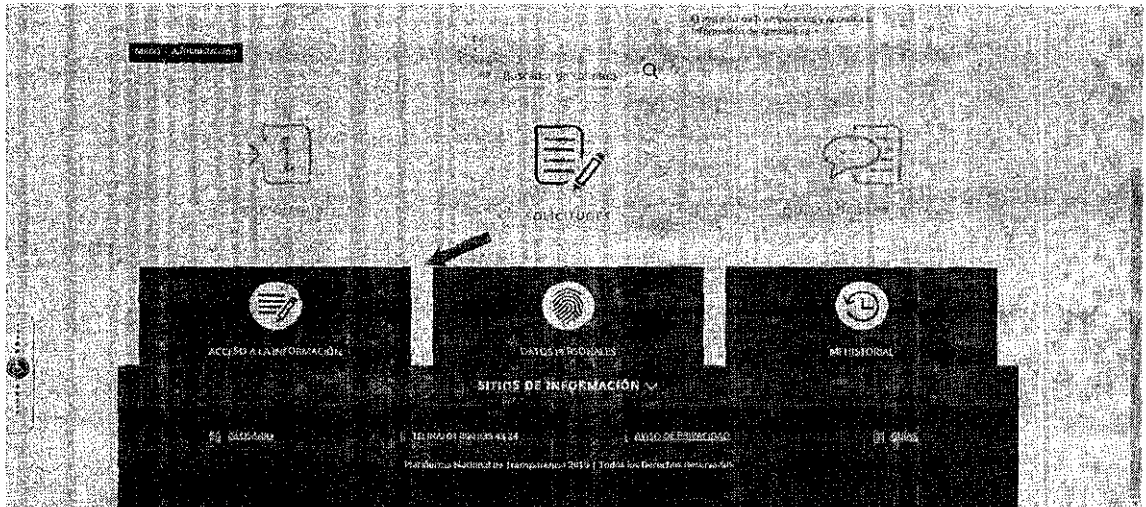
O bien, mediante las siguientes instrucciones a través la Plataforma Nacional de Transparencia:

1.- Ingrese a la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, el cual es el sitio oficial de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través del cual es posible formular solicitudes de información a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos y fideicomisos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

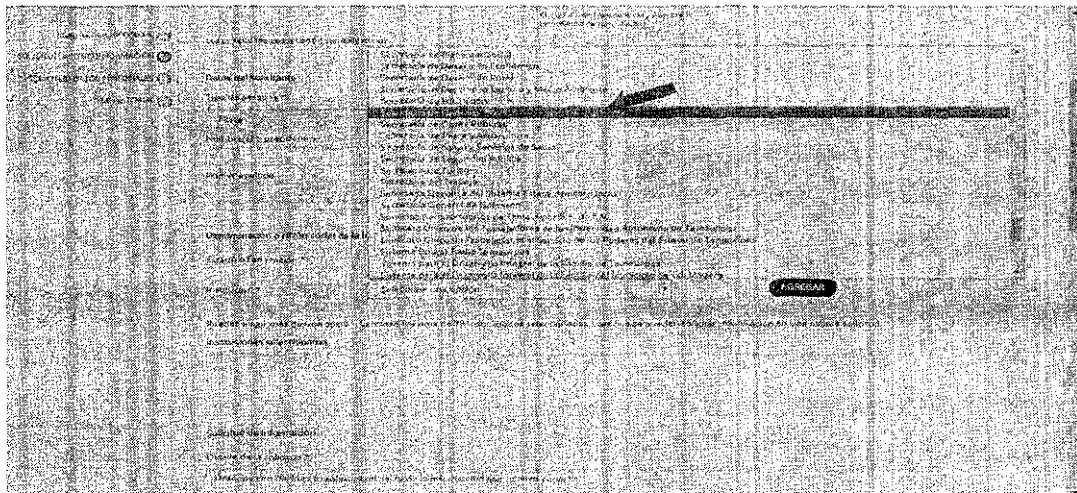
En dicho portal, en la parte superior del lado derecho, aparecerá un recuadro denominado **“Iniciar Sesión”** al que deberá acceder mediante un clic



2.- Lo anterior lo llevara a una nueva ventana donde aparecerá un recuadro emergente denominado **“Crear Cuenta”** en donde será necesario efectuar su registro creando un Usuario y Contraseña, una vez que obtenga lo anterior, en el apartado inferior aparecerá un recuadro rosa con el título **“Solicitudes”**, al que deberá hacer clic.



3.- Lo anterior, desplegará un formato electrónico para llenar en línea, en donde deberá especificar en su caso “Estado o Federación”, seleccionar en el apartado “Sujetos Obligados” “Servicio de Administración Tributaria (SAT)” y dar clic en “Agregar”, para proceder enseguida al campo “Solicitud de información” en donde deberá describir la información que desea obtener.




Todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 39 fracciones II, III y XVII, 151 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite
la siguiente dirección electrónica:
[http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/Formato Recurso Revisio
n.pdf](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/Formato_Recurso_Revisio
n.pdf)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u
orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la
información y protección de datos personales que contempla la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.

Titular de la Unidad de Transparencia del ITAIT

De:
Enviado el:
Para:
CC:
Asunto:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Titular de la Unidad de Transparencia del ITAIT <unidad.transparencia@itait.org.mx>

lunes, 11 de octubre de 2021 09:25 a. m.


unidad.transparencia@itait.org.mx

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE NÚMERO DE FOLIO

280527521000033.

RSI-280527521000033 INC.pdf

Datos adjuntos:

Estimado Solicitante.
Presente.-

Por este medio, se le entrega la respuesta en formato "PDF", en relación a la solicitud de información ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio: 280527521000033.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Titular de la Unidad de Transparencia del
Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.